



///Plata,

VISTO el Acuerdo Específico suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.-

<b>D.G.O.</b>
ACR
SS

**Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS  
DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio real en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural de este instrumento - en adelante la FACULTAD -, por un lado; y el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - en adelante el MINISTERIO - representado por su Ministra, Sra. Estela DÍAZ, con domicilio en 6 N° 950 de la Ciudad de La Plata; por otro lado, conjuntamente denominadas las PARTES, EXPONEN que en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, ratificado por Decreto N° 1470/04, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

**PRIMERA:** La **FACULTAD** y el **MINISTERIO** acuerdan trabajar de manera conjunta en la implementación de programas, proyectos y/o planes que permitan la coordinación y cooperación de ambos organismos en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada uno de los Anexos que surjan a

Handwritten signatures and initials on the left margin.



partir de la firma del presente Acuerdo.

**SEGUNDA:** A efectos de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, las partes se comprometen a establecer y determinar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes de grado y posgrado de la **FACULTAD**, efectúen actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación y su modalidad, condiciones, plazos y otras cuestiones relacionadas serán acordadas oportunamente en razón de la especificidad y exigencias de cada tipo de práctica de formación.

**TERCERA:** Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas del **MINISTERIO**. Las mismas se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente de la **FACULTAD** que quedarán expresadas en los Anexos que se desprendan de este Convenio.

**CUARTA:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el **MINISTERIO** y la **FACULTAD** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la **FACULTAD**, la persona responsable ad-hoc será la Esp. Analía CHILLEMI DNI N° 21.856.770, en su carácter de Secretaria Académica de esta casa de estudios. En el caso del **MINISTERIO**, la persona responsable ad-hoc será la Lic. Mercedes CASTILLA, DNI N° 26.654.048, en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal.

**QUINTA:** La **FACULTAD** a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre las propuestas y su implementación:



- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.
- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las **PARTES**, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.

**SEXTA:** Las **PARTES** se comprometen a establecer en el marco de este Acuerdo un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión.

**SÉPTIMA:** La **FACULTAD** se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidos en la órbita de las actividades referidas a su formación académica.

**OCTAVA:** En todo hecho o circunstancia vinculada con el desempeño de las actividades del presente, LAS **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras orgánico funcionales, técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondiera en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. De igual modo, cada una será responsable del personal y/o agentes bajo su dependencia, debiendo mantener indemne a los demás frente a los reclamos que pudieran cursar sus dependientes.

El Acuerdo no limita el derecho de LAS **PARTES** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**NOVENA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente Acuerdo en sus respectivos sitios



web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

**DÉCIMA:** Durante el plazo de duración del Acuerdo y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento.

**DECIMAPRIMERA:** El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las **PARTES** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.

**DECIMASEGUNDA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.



En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

Por El Ministerio

Por Universidad Nacional de La Plata

Sra. Estela Elvira DÍAZ  
Ministra  
Ministerio de las Mujeres, Políticas de  
Géneros y Diversidad Sexual

Dr. Arq. Fernando TAUBER  
Presidente UNLP

Por Facultad de Trabajo Social – UNLP

Dr. Néstor ARTIÑANO  
Decano de la Facultad de Trabajo Social